



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00151-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD CLÍNICA IBEROAMÉRICA S.A.S.NIT. 900.397.763-1,

DEMANDADO: VERÓNICA ROSALES MANGA. C.C. 22.697.177

INFORME DE SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente el trámite de emplazamiento de **VERÓNICA ROSALES MANGA**, por parte del ejecutante. Sírvasse proveer. Barranquilla, 22 de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto informe secretarial, se observa memorial suscrito por el apoderado DR IVÁN MAURICIO PÁEZ SIERRA de la parte demandante en el cual informa lo siguiente: (...) “que el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso fue remitido a la ejecutada a la dirección reportada en la demanda, sin embargo, de acuerdo con lo señalado por la empresa de certificado postal, no pudo ser entregada la copia del mandamiento de pago debido a la siguiente causal: “Dirección errada-dev. a remitente”. Así las cosas, teniendo en cuenta que se desconoce e ignora otro lugar donde pueda ser citada la aquí ejecutada, afirmación que se realiza bajo la gravedad de juramento” (...)

En ese orden de ideas, se procede a ordenar el emplazamiento solicitado por la parte demandante, y se efectuará en los términos del artículo 108 del CGP en concordancia con el ARTICULO 10 de la ley 2213 del 2022: “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de la señora **VERÓNICA ROSALES MANGA** identificada con **C.C.No. 22.697.177**, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo No. **08001-41-89-006-2022-00151-00**, adelantado por **SOCIEDAD CLÍNICA IBEROAMÉRICA S.A.S..** Indíquesele además a los demandados, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de los emplazados, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ